

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE COMERCIO EJERCICIO 2024.

BASE PRIMERA. Objeto, condiciones y finalidad.

El Ayuntamiento de Torrent, a través de la Delegación de Comercio, Mercados y Empleo en colaboración con IDEA'T, con el fin de fomentar y fortalecer el asociacionismo del sector comercial y mejorar la competitividad, innovación y calidad del mismo, convoca procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de promoción, dinamización y formación del mencionado.

Las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Torrent aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024, en el que consta la línea de subvención 1.3: "Ayuda para asociaciones del sector comercial y de hostelería", siendo el objetivo de la misma "Fomentar y fortalecer el asociacionismo del sector comercial y de hostelería; y mejorar la competitividad, innovación y calidad del sector comercial y de hostelería a través de iniciativas de promoción y formación".

El objeto de estas bases es regular el procedimiento y criterios de concesión de las subvenciones destinadas a las asociaciones representativas del sector del comercio, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Torrent.

Podrán acceder a las ayudas las agrupaciones de profesionales de comercio, sin ánimo de lucro, para los gastos de realización de todas o alguna de las siguientes actividades en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024:

- Acciones de promoción y dinamización del comercio local.

Comunicación, información, publicidad, imagen, promoción de productos o servicios, fidelización de las personas consumidoras y captación de asociadas.

- Organización y realización de acciones formativas o de consultoría que permitan la profesionalización y actualización de los asociados.
- Acciones que promuevan la responsabilidad social y el respeto al medio ambiente por parte del tejido comercial.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las actividades que obtengan subvención por parte de otra concejalía y las que, por su naturaleza u objetivo, puedan acogerse a otras convocatorias de subvención realizadas por el Ayuntamiento de Torrent o no se encuadren dentro del ámbito de la delegación de comercio, mercados y empleo.



BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en estas bases.

BASE CUARTA. Requisitos para ser beneficiario y obligaciones.

Podrán acogerse a esta convocatoria asociaciones de comercio, sin ánimo de lucro, del municipio de Torrent que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, por la que se regula el derecho de asociación sindical, y de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 agosto, de Libertad Sindical; y figurar inscritas en el Depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunitat Valenciana conforme a la Orden 1/2016, de 19 de mayo, por la que se crea y regula el mencionado depósito.
2. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrent.
3. Tener, como mínimo, 75 asociados que desarrollen actividad comercial.

Se considera asociado aquella persona física y/o jurídica que esté al corriente de en el pago de las cuotas con la asociación.

Se consideran actividades comerciales las comprendidas en la sección primera, agrupaciones 64 y 65 del impuesto de actividades económicas, según el Real decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre.

4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrent.
5. Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores



por el Ayuntamiento de Torrent.

6. No estar incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que específicamente se relacionan a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse cuando se realice y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención que le sea concedida.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar publicidad del carácter público de la financiación por parte del ayuntamiento de Torrent de las inversiones o actuaciones objeto de la subvención.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA. Plazo y forma de presentación de solicitud.

Lugar y plazo de admisión de solicitudes:

Las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá que hacerse a través de medios electrónicos.

Las entidades interesadas tendrán que presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publicará en la sede electrónica, suscrita la persona que ostente la



representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Torrent.

El plazo de admisión de solicitudes será de **quince días naturales** desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Documentación a presentar:

La solicitud de subvención tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. Al tratarse de una persona jurídica deberá aportar la documentación acreditativa e identificativa de la misma, mediante copia de la tarjeta de identificación fiscal, copia del acta fundacional o de constitución y los estatutos actualizados.
2. Documento que acredite la inscripción de la asociación en el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunitat Valenciana conforme a la Orden 1/2016, de 19 de mayo, por la que se crea y regula el mencionado depósito.
3. Acta de nombramiento de los miembros que ostenten la representación de la asociación.
4. Certificado vigente de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas o declaración responsable sobre la no realización de ninguna actividad económica, si es el caso, firmada por quien ostente la representación legal de la entidad.
5. ANEXO I Memoria proyecto de actividades: detalle del proyecto a realizar, así como su calendario y presupuesto.
6. ANEXO II Declaración responsable compromiso de gasto en el tejido comercial de Torrent: donde se manifieste el compromiso de que más del 50% de los gastos que se deriven de la ejecución de las actividades se correspondan a comercios, autónomos, profesionales y/o Pymes con domicilio fiscal en Torrent. (Deberán de adjuntarse en la justificación, facturas acreditativas de este extremo).
7. ANEXO III: certificado de asociados que ejercen actividad comercial
8. Modelo de Ficha Mantenimiento de Terceros.

El modelo normalizado de solicitud, así como los anexos, podrán encontrarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent en el apartado de ayudas y subvenciones.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Torrent se reserva la facultad de solicitar cuánta información y documentación complementaria considere necesaria para la valoración y tramitación de las presentes subvenciones.



En la solicitud se incluye una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS.

En la presentación de la solicitud se hará constar si se presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Torrent realice consultas de los datos que sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases a través de la Plataforma de intermediación de datos y otros servicios de interoperabilidad.

En caso de oposición a la autorización del Ayuntamiento de Torrent para recabar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, cuántos datos sean necesarios para la tramitación de la solicitud, tendrá que aportarse certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Torrent comprobará de oficio la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio, así como el haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent, así como figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrent.

Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo que está previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieron presentado los documentos previstos, se requerirá a la asociación, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de la petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables las que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que sean necesarios para el desarrollo de actividades que sean realizadas y estén efectivamente pagados entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.**

Serán gastos subvencionables:

a) Gastos de organización de eventos y actividades promocionales:



- Alquiler de espacios, mobiliario o equipos necesarios para la realización de eventos comerciales, ferias, exposiciones o cualquier otra actividad de promoción comercial.
- Servicios de montaje y desmontaje de instalaciones temporales.
- Costes asociados a la promoción de los eventos, como cartelería, folletos, banners, publicidad en medios de comunicación o redes sociales.
- Gastos relacionados con la organización de talleres, charlas, cursos de formación o seminarios dirigidos a los comerciantes o consumidores locales.
- Seguros de responsabilidad civil vinculadas a la realización de las actividades objeto de la subvención.

b) Gastos de publicidad, marketing y comunicación.

- Campañas publicitarias en medios de comunicación locales, regionales o plataformas digitales que tengan como objetivo la promoción del comercio local.
- Diseño y producción de material promocional (flyers, folletos, carteles, pancartas, etc.).
- Desarrollo de campañas de marketing online, como la creación de contenido para redes sociales, blogs, sitios web y anuncios en plataformas como Google Ads, Facebook Ads, etc.
- Creación o mejora de página web de la asociación.
- Gastos relacionados con la contratación de servicios para la gestión de redes sociales o la creación de contenidos digitales de la asociación.

c) Gastos de formación e innovación:

- Contratación de formadores o expertos para impartir cursos y talleres relacionados con la mejora de la competitividad comercial (atención al cliente, gestión de ventas, comercio electrónico, innovación, marketing digital, etc.).
- Inscripción a congresos, seminarios o ferias comerciales en las que participen asociados de la asociación.

d) Gastos de consultoría y asesoría:

- Contratación de servicios de consultoría especializada en comercio local, marketing, digitalización o mejora de procesos.
- Servicios de asesoría jurídica, económica o fiscal necesarios para la correcta implementación del proyecto.



e) Gastos de personal y contratación externa:

- Contratación de personal externo para tareas puntuales relacionadas directamente con la ejecución del proyecto.
- Retribuciones por servicios profesionales, como diseñadores, expertos en marketing o promotores comerciales, exclusivamente ligados al proyecto subvencionado.

f) Gastos de impresión y reproducción:

- Producción de materiales gráficos (cartelería, folletos, pancartas) utilizados para la promoción del comercio local o de las actividades organizadas por la asociación.

Cualquier otro gasto de naturaleza similar a los anteriores y que esté relacionado con el objetivo de esta convocatoria.

No serán objeto de subvención:

- Gastos en hostelería y restauración, salvo que estén directamente vinculados a la actividad subvencionable, de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones.
- Actividades que promuevan cualquier tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión u opinión.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos de materiales inventariables, de inversión y equipamiento de la entidad.
- Suministros (agua, luz, energía, combustible, carburantes, etc.).
- Gastos de arrendamiento del local donde tiene la sede la entidad solicitante.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se deberá dar publicidad de la financiación realizada por el Ayuntamiento de Torrent, ya sea en la documentación, propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión y que permita su comprobación por parte de la administración.



BASE SÉPTIMA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, estará integrado por:

- La Concejala Delegada de Comercio, Mercados y Empleo.
- La Gerente de la empresa municipal Innovación y Desarrollo Económico Activo Torrent, S.A.
- La Jefa de Unidad del departamento de Desarrollo Económico, que actuará como secretaria del órgano de valoración.

BASE OCTAVA. Criterios de valoración.

El órgano colegiado de valoración formulará la propuesta de concesión o denegación de la subvención, así como la cuantía económica, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1.	Memoria de actuaciones: relación entre las acciones propuestas y los objetivos previstos en esta convocatoria; diversidad de actuaciones, claridad en la presentación de la memoria .	Hasta 10 puntos
2.	Nº de asociados que ejercen una actividad comercial: - Entre 75 y el 99: 2,5 puntos. - Entre 100 y 125: 5 puntos - Más de 125: 10 puntos	Hasta 10 puntos
3.	Compromiso de que más del 50% de los gastos que se deriven de la ejecución de las actividades se correspondan a comercios, autónomos, profesionales y/o Pymes con domicilio fiscal en Torrent. - Más del 50%: 10 puntos. - Entre el 25% y el 49%: 5 puntos. - Menos del 25%: 0 puntos	Hasta 10 puntos

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas y estableciendo una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en estas bases.

BASE NOVENA. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima que se concederá a cada solicitud vendrá limitada por el crédito presupuestario y por la puntuación que se consiga, y que es la siguiente:



- De 1 a 10 puntos: máximo 3.250 euros
- De 11 a 20 puntos: máximo 7.500 euros
- De 21 a 30 puntos: máximo 15.000 euros

En ningún caso, el importe concedido será superior al importe solicitado por la entidad a la que se conceda la subvención.

En todo caso, el importe que se tiene que conceder previsto en las bases está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrent.

Si la suma de las subvenciones otorgables a quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas fuera superior en el crédito presupuestario previsto, se prorrateará la cuantía señalada entre los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE DÉCIMA. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4310.48032, del presupuesto general de 2024.

BASE DECIMOPRIMERA. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarla, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

BASE DECIMOSEGUNDA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento en la aprobación de bases específicas y convocatoria corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, siendo el órgano gestor de las subvenciones la unidad de desarrollo económico al cual le corresponde el resto del procedimiento con la colaboración de IDEA'T.

Examinadas las solicitudes por IDEA'T, el órgano gestor, a la vista del expediente y la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en la base séptima, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará el órgano concedente.



Corresponde a la Concejala Delegada de Comercio, Mercados y Empleo, la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la vista de la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con aquello señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent

BASE DECIMOTERCERA. Pago y justificación.

Se realizará un pago anticipado por importe del 75 por 100 de la subvención, y un pago por importe del 25 por 100 después de la justificación de la citada subvención de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Torrent.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que sea titular la entidad beneficiaria indicada en el modelo de ficha de mantenimiento de terceros presentada junto a la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de reintegro.

La fecha tope de justificación será el **31 de enero de 2025**.

Para la justificación de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán que presentar en el trámite establecido la cuenta justificativa (anexo I), las facturas originales acreditativas de los gastos de las actividades subvencionadas y la acreditación del pago de las facturas.

Solo se admitirán facturas cuyos conceptos estén relacionados con las actividades detalladas en el anexo I memoria-proyecto de actividades presentada junto con la solicitud de esta subvención, y que estén comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Las facturas presentadas deberán comprender el compromiso de gasto realizado junto a la solicitud según el anexo II Declaración responsable de compromiso de gasto en el tejido comercial de Torrent.

La instancia para la justificación, así como el anexo de la cuenta justificativa estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent en ayudas y subvenciones.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención con fondos propios u otras subvenciones, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los



mencionados fondos a las actividades subvencionadas.

La falta de justificación en el plazo implicará un requerimiento al beneficiario para que proceda, en el plazo improrrogable de 15 días, a presentar la justificación.

BASE DECIMOCUARTA. Minoración y reintegro.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, de conformidad con lo que se establece en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. Aceptación de las bases y plazo máximo de resolución.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DECIMOSEXTA. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de esta convocatoria.



BASE DECIMOSÉPTIMA. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estimo pertinente.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2024.

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL**

